

Ushuaia, 28 de enero de 1985.-

VISTO: El Decreto Territorial nº 680/82, de fecha 05 de julio de 1982, y Decreto Municipal nº 167/82, y;

CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de los profesionales actuales es necesario inificar los tres elementos componentes para la fiscalización de obra de terceros.-

Que en base a las atribuciones conferidas por la Ley 236 este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar al respecto.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A :**

**ARTICULO 1º.- PONER** en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia anexos de zonificación y plan director.-

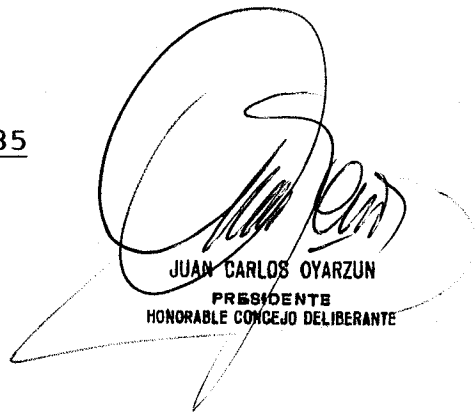
**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Obras particulares controle el fiel cumplimiento y aplicación de dicho Código, anexos de zonificación y plan director, dentro del ejido urbano de esta comuna.-

**ARTICULO 3º.- Regístrese.** Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

r.a.

ORDENANZA MUNICIPAL nº 138  
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22/01/85

  
Rita Elena ALBERTENGO  
a/c Secretaría

  
JUAN CARLOS OYARZUN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 12 FEB 1985

VISTO; La Ordenanza nro. 138 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se pone en vigencia el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia anexos de zonificación y plan director;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 138 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se pone en vigencia a / partir de la fecha el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia anexos de zonificación y plan director, autorizando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares controle el fiel cumplimiento y aplicación de dicho / Código, dentro del ejido urbano de esta comuna.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 111 /85.-

ES CORIA

Dra. Sandra de la Predilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal